



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

Interrogada por Resol. N° C.65/92

MENDOZA, 3 de setiembre de 1991.-

VISTO la Ley N° 23.550 y el Decreto Reglamentario N° -
301/89, y

CONSIDERANDO:

Que la emisión de los Derechos de Vinificación Anual, -
resulta un acto de singular responsabilidad, conllevando una ope-
ratoria que resulte el reflejo absoluto de la realidad de cada -
viñedo.

Que para que este operativo resulte posible, se juzga-
necesario dar participación directa, a los titulares de los viñe-
dos, cuyas series de producción deben considerarse para la emi-
sión del Derecho de Vinificación Anual 1992.

Que se está en tiempo para actuar con la objetividad y
transparencia que asegura la certeza pretendida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la
Ley N° 14.878 y el Decreto N° 528/91,

EL INTERVENTOR EN EL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- El Departamento de Informática deberá proceder a la emisión
inmediata de un padrón, numérico y por Departamento, de los viñe-
dos existentes en las provincias de Mendoza y San Juan donde se-
consignará la producción 1991 por variedad a considerar en la se



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

rie que tomará el Organismo para la emisión de los Derechos de Vinificación Anual 1992.

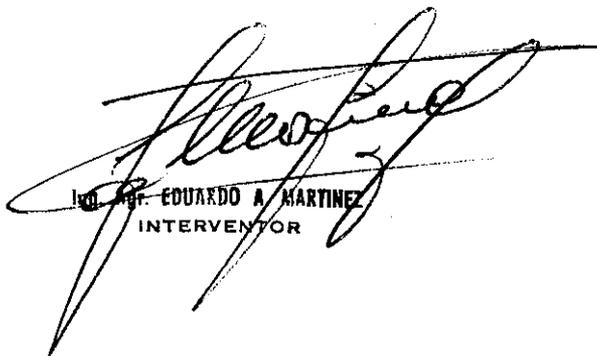
2°.- Los titulares de los viñedos tendrán acceso directo a la información bajo constancia hasta el 22 de Noviembre del corriente año, debiendo en ese término en caso de no concordar los valores de la producción con los que hagan a su derecho, aportar la documentación que acredite el reclamo que formule.

3°.- Vencido ese término, se procederá a la emisión definitiva de los Derechos de Vinificación anual 1992, no aceptándose pedidos posteriores de ninguna naturaleza, atento a que la Intervención del Organismo tomará como base de cálculo para determinar la cantidad de quintales destinada a vinificación, las que surjan de la referida verificación.

4°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C.30




ING. EDUARDO A. MARTINEZ
INTERVENTOR